



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TINÚM, YUCATÁN, MÉXICO  
2012 - 2015



TINUM, YUCATAN, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
*Asunto: Respuesta a requerimiento de Información*

**C. JORGE EFRAIN CATZIN GOMEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL**  
**DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**  
**PRESENTE:**

*Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a usted en respuesta a su solicitud relacionada a la información del **Artículo 9 Fracción XV**, relativa a los **CONTRATOS DE OBRA PUBLICA SU MONTO Y A QUIEN LE FUERON ASIGNADOS.***

*Le informo que se anexa a la presente los contratos de obra pública suscritos en el periodo correspondiente de noviembre y diciembre del año 2012.*

*Sin otro particular quedo de usted para cualquier duda o aclaración.*

Atentamente



*J. Carlos Poot*  
C. Juan Carlos Poot U  
Secretario Municipal  
De Tinum, Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL UMAIP:  
**C. JORGE EFRAIN CATZIN GOMEZ.**

FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO: **17 y 26 de noviembre de 2012.**  
**1 del mes de diciembre de 2012**

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION: **30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 2014.**

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-14-2012  
CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTE, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.

Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de TINUM, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidenta Municipal C. NATALIA MIS MEX y el Secretario Municipal, C. JUAN CARLOS POOT UC cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: LUIS ARMANDO CANUL POOL al que se denominara "El Contratista", representado por EL C. LUIS ARMANDO CANUL POOL en su carácter de "Administrador Unico" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

A).- RAMO 33 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2012 Y EJERCICIO 2013

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de TINUM, Yucatán en calle 20 x 21 No. S/N, Centro TINUM de este Municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:  
"INVITACION A CUANDO MENOS TRES LICITANTES".

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

#### 2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia como persona física con el acta de nacimiento 

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es: CAPL-820418-JMI.

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el NO. 371 DE LA CALLE 23 DEL FRACCIONAMIENTO CUAUHTÉMOC II, KANASÍN, YUCATÁN, C.P. 97370.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de obras Públicas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

J. Carlos Poot UC

X

(M)

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-14-2012  
CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.

Ubicación:

PISTE, TINUM YUCATAN.

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la Ley de obras Públicas.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

### 3.- Ambas partes Declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 589,013.20 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 20/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 94,242.11 (SON: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 683,255.31 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 31/100)

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 30 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 19 del mes de Noviembre del año 2012 y a concluir las a mas tardar el día 18 del mes de Diciembre del año 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

J. Carlos Poot sc

X

(M)

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-14-2012  
CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTE, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.

Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- NO APLICA.** "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el

J. Carlos Poot UC

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-14-2012  
CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.

Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** (En su caso). Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;
- III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

J. Carlos Pootuc

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-14-2012  
CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.

Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

- a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;
- b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;
- c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;
- d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-14-2012  
CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.

Ubicación:

PISTE, TINUM YUCATAN.

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a reembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio"

Municipio de TINUM, YUCATAN  
Contrato No. TINUM-FISM-CI-14-2012  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.  
Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-14-2012  
CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTE, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.

Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

S. Carlos Postor

Municipio de TINUM, YUCATAN  
Contrato No. TINUM-FISM-CI-14-2012  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.  
Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios adicionales.-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C.

S-Carios Postoc

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-14-2012  
CONSTRUCCIÓN DE 1,200 00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTE, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.

Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad de TINUM municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 17 del mes de Noviembre del año 2012.

Dr. Carlos Portocarrero



Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-14-2012  
CONSTRUCCIÓN DE 1,200.00 M2 DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACABADO  
ESTAMPADO EN C15AX8AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTE, MUNICIPIO DE  
TINUM, YUCATAN.

Ubicación:

PISTE, TINUM YUCATAN.

POR "H. AYUNTAMIENTO DE TINUM YUCATAN"

*Natalia Mis Mex*  
C. NATALIA MIS MEX  
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

*J. Carlos Pool*  
C. JUAN CARLOS POOL UC  
Secretario Municipal



POR "EL CONTRATISTA"  
LUIS ARMANDO CANUL POOL.

*Luis Armando Canul Pool*  
C. LUIS ARMANDO CANUL POOL  
ADMINISTRADOR UNICO

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN

TESTIGOS

TESORERO

*[Signature]*  
C. MANUEL ALEJANDRO CEME TUN



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

SÍNDICO

*[Signature]*  
WALTER ANTONIO CANTU YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el "MUNICIPIO DE TINUM YUCATAN" representado en este acto por su Presidente Municipal **C. NATALIA MIS MEX** y el síndico Municipal **C. WALTER ANTONIO CAHUM POOT** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte "ESTRUCTURAS PUENTES Y CAMINOS, S.A. DE C.V." al que se denominara "El Contratista", representado (a) por "C.P. GUSTAVO CABRERA AGUILAR" nombre representante en su carácter de "ADMINISTRADOR UNICO" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

- 1.- El "Municipio de Tinum" declara que:
- 1.1.- De conformidad al artículo 40, fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán es facultad del Presidente Municipal en unión con el Secretario, celebrar a nombre del Municipio de TINUM y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los Servicios Públicos Municipales.
  - 1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos de los Ejercicios 2012 y de los recursos de los Ejercicios 2013, provenientes del:
    - A. "RAMO 33"
    - B. Fondo de la Infraestructura Social Municipal.
  - 1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "TINUM" mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
  - 1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó con fundamento en el artículo 164 Fracción 2 de la Ley de gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, mediante el procedimiento de: (Invitación a cuando menos 3 (tres) Contratistas). Que el presente contrato se adjudicó a "el contratista" para llevar a cabo los trabajos a que se destina la inversión autorizada. De la presente declaración, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente. Para tal efecto se celebraron los actos de presentación y apertura de las propuestas el día 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012, el acto donde "el Municipio" hizo saber su resolución final se realizó el día 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012, en el que se adjudicó a "el contratista" el presente contrato.
  - 1.5.- Será exclusivamente responsable de:
    - a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato.
    - b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.
- 2.- "El Contratista" declara que:
- 2.1.- Acredita su existencia con la original y copia del registro federal de hacienda con la clave EPC-110620-9T5 su representa acreditada su personalidad como administrador único, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.
  - 2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es EPC-110620-9T5
  - 2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 448-A de la calle 46 x 45 Y 47 COL. CENTRO en la localidad de Mérida, municipio de Mérida del Estado de Yucatán
  - 2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
  - 2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales devueltos del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;
  - 2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;
  - 2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán ni en los previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas Y servicios Relacionados con las mismas, federal.
  - 2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

- 3.- Ambas partes declaran:
- 3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;
  - 3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este Contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las Auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio de Tinum" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las

J. Carlos Poot de

J. Carlos Poot de

Noviembre 2012

Municipio de: TINUM  
Contrato No: CI-FISM-R33-091-10-2012  
Nombre de la obra: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,566.35 M2 EN DIVERSAS CALLES EN LA COMISARIA DE PISTE, TINUM YUCATAN

Firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las Consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio de Tinum" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio de Tinum" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio de Tinum", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catalogo de Conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,566.35 M2 EN DIVERSAS CALLES EN LA COMISARIA DE PISTE, TINUM YUCATAN

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad, de \$ 417,827.44 importe en Letras (Son: cuatrocientos diecisiete mil ochocientos veintisiete pesos 44/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 66,852.39 importe en Letras ( SON: sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 39 /100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al Valor agregado hacen un total de \$ 484,679.83 importe en letras ( Son: cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 83/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "30" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "27" del mes de "NOVIEMBRE" del año "2012" y a concluiras a mas Tardar el día "26" del mes de "DICIEMBRE" del año "2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio de Tinum" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que Deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de Este contrato.

Quinta.- Anticipos.- 40% \$ 167,130.98 (SON: ciento sesenta y siete mil ciento treinta pesos 98/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE: \$26,740.96 (SON: veintiséis mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACEN UN TOTAL DE \$ 193,871.94 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.)

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio de Tinum" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o Extraordinarios objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo Efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de quince días, en las fechas que "El Municipio de Tinum" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados que se pagaran una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite en un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio de Tinum", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá de entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio de Tinum" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (Cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio de Tinum" dentro de los 8 (ocho) Días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio de Tinum" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días Hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación Correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio de Tinum" se Reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se Haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a anterior Reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Municipio de Tinum. En caso de que "El Contratista" haya Recibido pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a Una tasa que será igual a la establecida por el código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago Créditos fiscales. Estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales, desde la Fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tinum".

J. Carlos Poot de

J. Carlos Poot de

Séptima.- Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista" a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio de Tinum", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia a favor de "El Municipio" de Tinum".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos material del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista" en los términos señalados en este Contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio de Tinum".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- **SI APLICA.**

Novena.- Ajuste costos.- **NO APLICA**

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio de Tinum" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del Contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio de Tinum" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio de Tinum" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio de Tinum" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan.

- a).- Cuando "El Municipio de Tinum" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio de Tinum" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio de Tinum" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio de Tinum" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio de Tinum" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio de Tinum", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con el "El Municipio de Tinum" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio de Tinum", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio de Tinum".

Es facultad de "El Municipio de Tinum", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

J. Carlos Poot UC

J. Carlos Poot UC

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las Estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista" Previamente a su intervención en los trabajos deberá ser aceptado por "El Municipio de Tinum" quien calificará si reúne los requisitos Señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio de Tinum" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que Emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de Todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio de Tinum" en relación con los Trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio de Tinum" cualquier cantidad que este se hubiere visto obligado a erogar Por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio De Tinum" dadas por escrito, este ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios Mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio de Tinum", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se Lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de Este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la personalidad en que incurra por la Ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción Control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio de Tinum" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio de Tinum" o a terceras personas con motivo de la Ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio de Tinum" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y Demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio de Tinum" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto De este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio de Tinum" Comparará semejante el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo Que debió realizarse, "El Municipio de Tinum" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la Revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se Aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha Señalada en el programa vigente una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a Satisfacción de "El Municipio de Tinum".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza Mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio de Tinum", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio de Tinum" podrá optar entre Exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio de Tinum" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un Porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio de Tinum" hasta por el monto de las garantías otorgadas. En Los términos de los artículos correspondientes de la ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con Cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando si hay lugar para ello la fianza otorgada para Garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio de Tinum", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por

J. Carlos Profuc

J. Carlos Profuc  
  
  
  
  




causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio de Tinum" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso se cancelaran las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio de Tinum" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio de Tinum" así como la contra versión a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Publicas del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio de Tinum" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio de Tinum" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimiento de rescisión.- Si "El Municipio de Tinum" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las Causas de rescisión, lo comunicara a "El Contratista" por escrito a fin de que este, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de Analizar las razones aducidas por este "El Municipio de Tinum" estima que las mismas no son satisfactorias, dictara la resolución que Proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicara a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio de Tinum" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a este la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio de Tinum" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Municipio de Tinum" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catalogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio de Tinum" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio de Tinum" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio de Tinum" aplicara los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios Tomara en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.
- d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio de Tinum" y dentro del plazo que este señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio de Tinum" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.
- e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio de Tinum" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Publicas del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento Constructivo, equipo, personal, etc. Que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la Obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

J. Carlos Poot U



J. Carlos Poot U



Además, con el fin de que "El Municipio de Tinum" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus Necesidades, "El Contratista" preparara y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el Representante de "El Municipio de Tinum" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este Contrato.

En todos estos casos "El Municipio de Tinum" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los Conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedaran incorporados al presente contrato para todos sus efectos

- 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:  
Si "El Municipio de Tinum" determinase no encomendará "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.
- 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio de Tinum" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá Encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas Décima novena.- Convenios adicionales -

- a)- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista" la fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por este escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio de Tinum" resolverá en un plazo no mayor de 30 ( treinta ) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Estado" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", este podrá solicitar, también una prórroga pero será optativo para el "El Municipio de Tinum" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio de Tinum" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, esta no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

- b)- Convenio adicional de ampliación de monto: Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio de Tinum" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no Rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al Proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las Partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y Características esenciales de la obra objeto del contrato original.

Vigésima.- Subcontratación - "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá Por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando Adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo Previamente por escrito a "El Municipio de Tinum", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los Trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio de Tinum", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio de Tinum".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Publicas del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán

J. Carlos Poot UC  
  
  
  


J. Carlos Poot UC

Municipio de. **TINUM**  
Contrato No **CI-FISM-R33-091-10-2012.**  
Nombre de la obra: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 2,566.35 M2 EN DIVERSAS CALLES EN LA COMISARIA DE PISTE, TINUM YUCATAN**

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en Seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, Bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en el (la) localidad de Tinum municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 26 del mes de **NOVIEMBRE** del año 2012.

POR "EL MUNICIPIO DE TINUM YUCATAN

  
Presidencia Municipal de Tinum  
Natalia Mis Mex

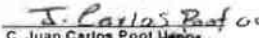


  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
Sindico del Municipio de Tinum  
Walter Antonio Cahum Pool

  
C. Manuel Alejandro Cima-Tup  
Tesorero Municipal de Tinum



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.


  
C. Juan Carlos Pool Huesos  
Secretario Municipal de Tinum



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN

CONTRATISTA

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

  
C.P. GUSTAVO CABRERA AGUILAR  
ESTRUCTURAS PUENTES Y CAMINOS, S.A. DE C.V.  
ADMINISTRADOR UNICO

Municipio de                    TINUM, YUCATAN  
Contrato No.                    TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra:                              BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,883.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD  
   DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.  
  
Ubicación :                      PISTE, TINUM YUCATAN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de TINUM, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidenta Municipal C. NATALIA MIS MEX y el Secretario Municipal, C. JUAN CARLOS POOT UC cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: JALUCO, S.A. DE C.V. al que se denominara "El Contratista", representado (a) por la C. SILVIA RUTH CANTO CAN en su carácter de "Administrador Único" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

A).- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL DEL RAMO 33 EJERCICIO 2012 Y EJERCICIO 2013

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de TINUM, Yucatán en calle 20 x 21 No. S/N, Centro TINUM de este Municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: "INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS".

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

##### 2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia Jurídica con el ACTA NO. 117 DE LA FOJA 86 A LA FOJA 99 TOMO "X" VOLUMEN "B" DE FECHA: 26-SEP-2012 DE LA NOTARIA NO 80, MÉRIDA, YUCATAN.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es: JAL120926KVA

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número: 476 DE LA CALLE 38 EN LA COLONIA LOS PINOS C.P. 97138 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de obras Públicas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato.

  
  
J. Carlos Poot

Municipio de TINUM, YUCATAN  
Contrato No. TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,683.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.  
Ubicación : PISTE, TINUM YUCATAN

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la Ley de obras Públicas.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

### 3.- Ambas partes Declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.



Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en la obra de: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,683.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 352,068.69 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 69/100) mas la cantidad de \$ 56,330.99 (SON: CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 99/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 408,399.68 (SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 30 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 19 del mes Noviembre del año 2012 y a concluir las

  
  
D. Carlos Poot

Municipio de: TINUM, YUCATAN  
Contrato No.: TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,683.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.  
Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

a mas tardar el día 18 del mes de Diciembre del año 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- NO APLICA.** "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

J. Carlos Poojee

Municipio de TINUM, YUCATÁN  
Contrato No. TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,883.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.  
Ubicación : PISTE, TINUM YUCATAN.

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el

valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** (En su caso). Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

J. Carlos Post MC

Municipio de TINUM, YUCATAN  
Contrato No. TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,683.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.  
Ubicación : PISTE, TINUM YUCATAN.

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

- a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;
- b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;
- c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;
- d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima .- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.



*[Handwritten signature]*

*J. Carlos Poot sr*

Municipio de TINUM, YUCATAN  
Contrato No. TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,683.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.  
Ubicación : PISTE, TINUM YUCATAN.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se

deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

J. C. C. V. I. O. S. P. O. O. J.

Municipio de: TINUM, YUCATAN  
Contrato No.: TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,683.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTE, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.  
Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren,



D. Carlos Poot Jr

Municipio de TINUM, YUCATAN  
Contrato No. TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,683.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.  
Ubicación : PISTE, TINUM YUCATAN.

por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos

bases, procedimientos y requisitos establecidos en la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el

Municipio de: TINUM, YUCATAN  
Contrato No.: TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,683.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.  
Ubicación: PISTE, TINUM YUCATAN.

contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos

correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.



En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

  
  
J. Carlos Post

Municipio de TINUM, YUCATAN  
Contrato No. TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,683.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTE, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.  
Ubicación : PISTE, TINUM YUCATAN.

**Décima novena.- Convenios adicionales.-**

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del G. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.



**Vigésima .- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de

  
  
D. Carlos Poot de

Municipio de TINUM, YUCATAN  
Contrato No. TINUM-FISM-CI-12-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 1,683.50 M2 EN C15AX2AYS/N DE LA LOCALIDAD DE PISTÉ, MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN.  
Ubicación : PISTE, TINUM YUCATAN.

Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad de TINUM municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 17 del mes de Noviembre del año 2012.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. NATALJA MIS MEX  
Presidenta Municipal


  
C. JUAN CARLOS POOT UC  
Secretario Municipal

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

POR "EL CONTRATISTA"  
JALUCO, S.A. DE C.V.

  
C. SILVIA RUTH CANTO CAN  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

  
C. MANUEL ALEJANDRO CEME  
TESORERO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

  
C. WALTER ANTONIO CAHUM POOT  
SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.



Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-13-2012  
BACHEO Y REENCARPETADO DE 2,816.50 M2 EN C21X20ZY26 DE LA LOCALIDAD  
Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.

Ubicación : TINUM YUCATAN.

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la Ley de obras Públicas.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

### 3.- Ambas partes Declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.


Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en la obra de: BACHEO Y REENCARPETADO DE 2,816.50 M2 EN C21X20ZY26 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 589,011.84 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS 84/100) mas la cantidad de \$ 94,241.89 (SON: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 683,253.73 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 30 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 19 del mes Noviembre del año 2012 y a concluir las

  
S-Carlos Poot uc

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-13-2012  
BACHEO Y REENCARPETADO DE 2,816.50 M2 EN C21X20ZY26 DE LA LOCALIDAD  
Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.

Ubicación : TINUM YUCATAN.

a mas tardar el dia 18 del mes de Diciembre del año 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- NO APLICA.** "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Handwritten signature: D. Cervantes Poot

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-13-2012  
BACHEO Y REENCARPETADO DE 2,816.50 M2 EN C21X20ZY26 DE LA LOCALIDAD  
Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.

Ubicación : TINUM YUCATAN.

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el

valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** (En su caso). Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

J-CERVOS Poot sc

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-13-2012  
BACHEO Y REENCARPETADO DE 2.816.50 M2 EN C21X20ZY26 DE LA LOCALIDAD  
Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.

Ubicación : TINUM YUCATAN.

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.



J. Carlos Poot UC

Municipio de TINUM, YUCATAN  
Contrato No. TINUM-FISM-CI-13-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 2,816.50 M2 EN C21X20Z1Y26 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN  
Ubicación : TINUM YUCATAN.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se

deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a remborsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

S. Carlos Poot

Municipio de: TINUM, YUCATAN  
Contrato No.: TINUM-FISM-CI-13-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 2,816.50 M2 EN C21X20ZY26 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.

Ubicación: TINUM YUCATAN.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".



Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

  
  
S. Carlos Poot uc

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-13-2012  
BACHEO Y REENCARPETADO DE 2,816.50 M2 EN C21X20ZY26 DE LA LOCALIDAD  
Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.

Ubicación : TINUM YUCATAN.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos establecidos en la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Quando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

I.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

J. Carlos Portocarrero

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-13-2012  
BACHEO Y REENCARPETADO DE 2,816.50 M2 EN C21X20ZY26 DE LA LOCALIDAD  
Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.

Ubicación : TINUM YUCATAN.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos

correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

#### 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

#### 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

#### Décima novena.- Convenios adicionales.-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*J. Carlos Portocarrero*

Municipio de: TINUM, YUCATAN  
Contrato No.: TINUM-FISM-CI-13-2012  
Obra: BACHEO Y REENCARPETADO DE 2,816.50 M2 EN C21X20ZY26 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.

Ubicación: TINUM YUCATAN.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-**Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*J-Carlos Poot*

Municipio de  
Contrato No.  
Obra:

TINUM, YUCATAN  
TINUM-FISM-CI-13-2012  
BACHEO Y REENCARPETADO DE 2,816.50 M2 EN C21X20ZY26 DE LA LOCALIDAD  
Y MUNICIPIO DE TINUM, YUCATAN.

Ubicación : TINUM YUCATAN.

El presente contrato se firma en la localidad de TINUM municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 17 del mes de Noviembre del año 2012.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. NATALIA MIS MEX  
Presidenta Municipal

  
C. JUAN CARLOS POOT UC  
Secretario Municipal




POR "EL CONTRATISTA"  
ORBAMO, S. DE R.L. DE C.V.


H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

  
SANTIAGO ARMANDO MEDINA Y MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
C. MANUEL ALVARADO GOME TUN  
TESORERO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

  
C. WALTER ANTONIO CAHUM POOT  
SINDICO MUNICIPAL

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

Municipio de. TINUM  
Contrato No. CI-FISM-R33-091-09-2012.  
Nombre de la obra: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 3,492.4 M2 EN DIVERSAS CALLES EN LA COMISARIA DE PISTE, TINUM, YUCATAN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el "MUNICIPIO DE TINUM YUCATAN" representado en este acto por su Presidente Municipal C. NATALIA MIS MEX y el síndico Municipal C. WALTER ANTONIO CAHUM POOT cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte "EDIMO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." al que se denominara "El Contratista", representado (a) por "ING ALFONSO A. AMBROSIO ALCALA" nombre representante en su carácter de "ADMINISTRADOR UNICO" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

- 1.- El "Municipio de Tinum" declara que:
- 1.1.- De conformidad al artículo 40, fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán es facultad del Presidente Municipal en unión con el Secretario, celebrar a nombre del Municipio de TINUM y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los Servicios Públicos Municipales.
  - 1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos de los Ejercicios 2012 y de los recursos de los Ejercicios 2013, provenientes de:
    - A. RAMO 33"
    - B. Fondo de la Infraestructura Social Municipal.
  - 1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "TINUM" mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
  - 1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó con fundamento en el artículo 154 Fracción 2 de la Ley de gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, mediante el procedimiento de: ( Invitación a cuando menos 3 (tres) Contratistas ). Que el presente contrato se adjudico a "el contratista" para llevar a cabo los trabajos a que se destina la inversión autorizada. De la presente declaración, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente. Para tal efecto se celebraron los actos de presentación y apertura de las propuestas el día 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012; el acto donde "el Municipio" hizo saber su resolución final se realizó el día 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012, en el que se adjudico a "el contratista" el presente contrato.
  - 1.5.- Será exclusivamente responsable de:
    - a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato.
    - b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.
- 2.- "El Contratista" declara que:
- 2.1.- Acredita su existencia con la original y copia del registro federal de hacienda con la clave ECO-970221-4W4 su representa acredita su personalidad como administrador único, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.
  - 2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es ECO-970221-4W4
  - 2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 317 de la calle 53 x 52 Y 54 FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO en la localidad de Mérida, municipio de Mérida del Estado de Yucatán
  - 2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
  - 2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras publicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catalogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;
  - 2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;
  - 2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán ni en los previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Publicas Y servicios Relacionados con las mismas, federal.
  - 2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.
- 3.- Ambas partes declaran:
- 3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Publicas del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;
  - 3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este Contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las Auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta Conjuntamente por "El Municipio de Tinum" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las

Noviembre 2012

Municipio de. **TINUM**  
Contrato No **CI-FISM-R33-091-09-2012.**  
Nombre de la obra: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 3,492.4 M2 EN DIVERSAS CALLES EN LA COMISARIA DE PISTE, TINUM YUCATAN**

Firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las Consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato:
- b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio de Tinum" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio de Tinum" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio de Tinum", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de Conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 3,492.4 M2 EN DIVERSAS CALLES EN LA COMISARIA DE PISTE, TINUM YUCATAN**

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad, de \$ 563,324.12 importe en Letras (Son: quinientos sesenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 12/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 90,131.86 importe en Letras (SON: noventa mil ciento treinta y un pesos 86/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al Valor agregado hacen un total de \$ 653,455.98 importe en letras ( Son: seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 98/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "30" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "27" del mes de "NOVIEMBRE" del año "2012" y a concluir las a mas Tardar el día "26" del mes de "DICIEMBRE" del año "2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio de Tinum" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que Deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de Este contrato:

Quinta.- Anticipos.- 40% \$ 225,329.65 (SON: doscientos veinticinco mil trescientos veintinueve pesos 65/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE: \$36,052.74 (SON: treinta y seis mil cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. HACEN UN TOTAL DE \$ 261,382.39 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.)

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio de Tinum" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o Extraordinarios objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo Efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de quince días, en las fechas que "El Municipio de Tinum" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados que se pagaran una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite en un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio de Tinum", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá de entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio de Tinum" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (Cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio de Tinum" dentro de los 8 (ocho) Días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio de Tinum" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días Hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación Correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la Siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio de Tinum" se Reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se Haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a anterior Reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Municipio de Tinum. En caso de que "El Contratista" haya Recibido pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a Una tasa que será igual a la establecida por el código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago Créditos fiscales. Estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales, desde la Fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tinum".

J. Carlos Poof ac

J. Carlos Poof ac

Séptima.- Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista" a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de Las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio de Tinum", dentro de los quince días naturales siguientes Contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia a favor de "El Municipio" de Tinum".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las Sigüientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos material del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los Trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de Los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista" en los términos señalados en este Contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio de Tinum".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- **SI APLICA.**

Novena.- Ajuste costos.- **NO APLICA**

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio de Tinum" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados En su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del Contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de Estimaciones); "El Municipio de Tinum" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente Concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya Verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio de Tinum" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio de Tinum" efectuara recepciones parciales de trabajos en los casos que a continua cion se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "El Municipio de Tinum" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio de Tinum" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio de Tinum" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio de Tinum" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio de Tinum" quien liquidara el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso a), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 ( treinta ) hábiles Contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio de Tinum", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente Comprobadas, para con el "El Municipio de Tinum" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las Cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas Por "El Contratista"

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio de Tinum", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su Caso, ordene "El Municipio de Tinum".

Es facultad de "El Municipio de Tinum", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a Usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

*J. Carlos Poot uc*  
  
  
  


*J. Carlos Poot uc*

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las Estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista" Previamente a su intervención en los trabajos deberá ser aceptado por "El Municipio de Tinum" quien calificara si reúne los requisitos Señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio de Tinum" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que Emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de Todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio de Tinum" en relación con los Trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio de Tinum" cualquier cantidad que este se hubiere visto obligado a erogar Por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las ordenes de "El Municipio De Tinum" dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios Mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio de Tinum", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se Lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de Este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la personalidad en que incurra por la Ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción Control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio de Tinum" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio de Tinum" o a terceras personas con motivo de la Ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio de Tinum" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y Demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio de Tinum" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto De este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio de Tinum" Comparara semejante el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo Que debió realizarse, "El Municipio de Tinum" sancionara a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la Revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" esta en situación de atraso, la cantidad retenida se Aplicara como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicara, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha Señalada en el programa vigente una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a Satisfacción de "El Municipio de Tinum".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza Mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio de Tinum", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio de Tinum" podrá optar entre Exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio de Tinum" opte por la rescisión del contrato, aplicara a "El Contratista" una sanción consistente en un Porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio de Tinum" hasta por el monto de las garantías otorgadas, en Los términos de los artículos correspondientes de la ley de Obras Publicas del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con Cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando si hay lugar para ello la fianza otorgada para Garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio de Tinum", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por

S. Carlos Poot uc  
  
  
  


J. Carlos Poot uc

causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio de Tinum" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso se cancelaran las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio de Tinum" sea el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio de Tinum" así como la contra versión a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio de Tinum" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio de Tinum" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimiento de rescisión.- Si "El Municipio de Tinum" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las Causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que este, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al Respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de Analizar las razones aducidas por este "El Municipio de Tinum" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que Proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio de Tinum" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a este la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio de Tinum" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Municipio de Tinum" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catalogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio de Tinum" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio de Tinum" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio de Tinum" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios Tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio de Tinum" y dentro del plazo que este señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio de Tinum" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio de Tinum" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento Constructivo, equipo, personal, etc. Que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la Obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

J. Carlos Poot 410  
  
  
  


J. Carlos Poot 410

Además, con el fin de que "El Municipio de Tinum" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus Necesidades, "El Contratista preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el Representante de "El Municipio de Tinum" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este Contrato.

En todos estos casos "El Municipio de Tinum" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los Conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedaran incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio de Tinum" determinase no encomendara "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio de Tinum" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá Encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios adicionales.-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitara oportunamente y por este escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio de Tinum" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Estado" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", este podrá solicitar, también una prórroga pero será optativo para el "El Municipio de Tinum" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio de Tinum" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- Convenio adicional de ampliación de monto: Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio de Tinum" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no Rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al Proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las Partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y Características esenciales de la obra objeto del contrato original.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá Por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando Adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo Previamente por escrito a "El Municipio de Tinum", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los Trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio de Tinum", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio de Tinum".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Publicas del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán.

J. Carlos Poofuc  
  
  
  


J. Carlos Poofuc

Municipio de. **TINUM**  
Contrato No **CI-FISM-R33-091-09-2012.**  
Nombre de la obra: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE 3,492.4 M2 EN DIVERSAS CALLES EN LA COMISARIA DE PISTE, TINUM YUCATAN**


Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en Seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero. Bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en el (ta) localidad de Tinum municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 26 del mes de **NOVIEMBRE** del año 2012.

POR "EL MUNICIPIO DE TINUM YUCATAN

  
Presidente Municipal de Tinum  
Natalia Mis Mex



  
Síndico del Municipio de Tinum  
Walter Antonio Cahum Poot



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

  
C. Manuel Alejandro Cime Tun  
Tesorero Municipal de Tinum

  
C. Juan Carlos Poot UC  
Secretario Municipal de Tinum




H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TINUM, YUCATAN.

CONTRATISTA

  
ING ALFONSO A. AMBROSIO ALCALA  
EDIMO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.  
ADMINISTRADOR UNICO